
STSJ de Castilla y León de 31 de marzo de 2014, recurso 154/2013

La reducción de jornada por conciliación familiar no implica escoger turno de trabajo (*acceso al texto de la sentencia*)

Una funcionaria del cuerpo de policía local solicitó una reducción de jornada por cuidado de un hijo, demandando que se concretara en el turno de mañana.

El ayuntamiento le denegó la petición de prestar servicios exclusivamente en el turno de mañana, ya que el cuerpo de policía tenía una jornada especial en turno de mañana, tarde y noche.

El TSJ avala la denegación del ayuntamiento considerando que el permiso actúa sobre la ordenación del tiempo de trabajo establecida previamente.

Así, considera que si la funcionaria realizaba su trabajo a turnos, el derecho del permiso por guarda legal operará sobre todos estos turnos sin que puedan eliminarse alguno o algunos de ellos.